REVISTA
del centro de arquitectos constructores de obras y anexos
ORGANO OFICIAL
año VI BUENOS AIRES, MARZO DE 1933 núm. 70

La opinión ajena

Sobre la Reglamentación de la Profesión de Arquitecto



Ing. Manuel F. Castello

Don Manuel F. Castello, actual Presidente del Centro Nacional de Ingenieros, es, además, Doctor en Derecho y profesor titular de Ingeniería Legal en las Universidades de Buenos Aires y La Plata, teniendo realizada en uno y otro campo de sus actividades, una labor considerable y trascendente que le acredita como una de las mentalidades jóvenes más definidas de la hora actual. Su amplio conocimiento de los problemas comunes a la ingeniería y arquitectura y su extensa versación jurídica, aplicada a los mismos, le permite enfocar aquellos desde un punto de vista excepcionalmente desapasionado, y sugerir soluciones de claridad meridiana, como podrá apreciar el lector en el reportaje que sigue.

NO dudamos, ingeniero, — decímosle tras los saludos de ritual —, que ha de tener Ud. un criterio formado sobre el tan debatido asunto de la reglamentación profesional. ¿Cuáles son sus puntos de vista al respecto?

—En primer término, yo asigno a esta cuestión proyecciones mucho más amplias que las que en general surgen de los diversos artículos, informaciones e "interviews" aparecidos en la prensa profesional desde algunos años a esta parte: considero que una medida de tan innegable trascendencia, que importa el monopolio de cierto género de actividades en favor de una clase, no puede ser puesta en ejecución si no responde, primordialmente, a satisfacer exigencias de bien público. La reglamentación del ejercicio profesional de ingenieros y arquitectos, urge y debe efectuarse con carácter nacional, tendiendo ante todo a establecer normas concretas y precisas que rijan el ejercicio de tales profesionales y hagan efectiva su responsabilidad, hoy tan diluída en la legislación civil ordinaria, de tal modo que la sociedad pueda sentirse amparada, hasta donde sea materialmente posible contra la ineptitud, la mala fe y la negligencia de que tan deplorables muestras podemos comprobar hoy, casi a diario.

Claro está, que para lograr estos elevados fines, es imprescindible reservar, en lo sucesivo, a los ingenieros y arquitectos reconocidos por nuestras facultades, el ejercicio de las actividades respectivas, lo que puede hacerse, a mi juicio, sin lesionar los derechos adquiridos, en mérito a su actuación anterior, por aquellas personas que, carentes de diploma oficial, puedan sin embargo evidenciar su competencia y honorabilidad con el testimonio de los trabajos realizados.

—Este reconocimiento, según Ud. ¿debe ser amplio o encarado con criterio restrictivo?

—Lo más amplio que permitan las condiciones de interés social a que antes me he referido; es de conveniencia general limitar a un mínimun el alcance retroactivo de las normas a dictar, ya que ello equivale a impedir una actividad lícita a personas que durante años han hecho de la misma un medio de vida, amparados por la ley y por la sociedad y que se verían amenazados de buscar otra orientación a su esfuerzo, en muchos casos en edades y condiciones que harían muy difícil semejante solución.

Tal hecho crearía un nuevo problema social, que no sólo es innecesario sino que perjudicaría respetables intereses, sin un beneficio en favor de la colectividad que lo justifique, no obstante el que se espera de la legislación de que me ocupo. No hay que olvidar que, en un determinado lapso de tiempo, una vez creados los registros de profesionales universitarios, aquellas personas carentes de diploma nacional que fueran autorizadas a continuar ejerciendo su profesión, irían paulatinamente desapareciendo del campo de nuestras actividades por el sinnúmero de motivos propios del caso.

Por otra parte, debo dejar constancia de que este espíritu prudente y tolerante es el que ha animado siempre a las leyes argentinas, en casos análogos. Tal el muy típico de la profesión de escribano, cuyos estudios se han incorporado a los planes universitarios, manteniendo invariable la posición de aquellos profesionales actuantes que no los hubieran realizado; en términos parecidos ha resuelto el punto la ley reguladora del ejercicio de la procuración, — que persiguió al ave negra de los tribunales, a la par que exigió un mínimun de conocimientos pre-universitarios, permitiendo la inscripción en los registros creados a sus efectos, de aquellas personas que acreditaren su honestidad y actuación activa durante los últimos cinco años anteriores a la sanción de la ley, si mal no recuerdo.

Antecedente digno de mención es también el de la ley 4560, desgraciadamente olvidada a diario, que dispone que el Poder Ejecutivo y los Tribunales de la Nación no conferirán empleo o comisión en los ramos de la ingeniería o arquitectura sino a los diplomados o revalidados por las universidades o escuelas técnicas de la Nación, haciendo una excepción en favor de las personas que estuvieran en el ejercicio de alguna función de las amparadas por la ley, en el instante de la sanción de la misma.

Creo indudable la regulación del ejercicio de todas las profesiones liberales, y a un plazo breve, máxime que en nuestro país la enseñanza universitaria constituye un monopolio de Estado, — y hoy lo es en forma exclusiva del Estado Federal —, hecho que facilita el contralor y permite atribuir valores determinados en forma expresa a los diversos títulos académicos; la estimo, lo repito, útil y necesaria para la sociedad en lo que atañe a la ingeniería,-en sus diversas especialidades, y a la arquitectura, por cuanto son profesiones que se vinculan íntimamente a la seguridad y amparo de la vida humana, a la fortuna de los individuos que confían sus intereses a los técnicos, y que en ciertos aspectos afectan a la ética y al arte; hoy resulta evidente que los mismos fundamentos que motivaron otrora la legislación de amparo para el médico o para el abogado, son aplicables al caso. Finalmente, también considero que con ella se hará justicia distributiva, a quienes dedican largos años de su juventud a acumular los conocimientos necesarios para una acción profesional cuyos mayores beneficios recoje la sociedad.

Estas ideas son personales, no comprometen como se comprende, el criterio de la Institución cuya presidencia es para mí un timbre de gloria, y sólo me resta agregar que el tema será motivo de profundo estudio en todos sus aspectos, y que constituirá el eje de mi obra en el Centro Nacional de Ingenieros, para la cual estoy seguro de contar con el apoyo — salvadas las diferentes opiniones que puedan haber —, de los colegas integrantes de la Comisión Directiva, con lo que, por otra parte, cumpliremos uno de los votos más importantes del Congreso de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros de La Plata, reunido en noviembre de 1932.

—¿Cree Ud. posible, bajo la base del criterio enunciado, llegar a obtener una reglamentación lógica y vertebrada, que responda a las necesidades del país?

—Desde luego, con tal de que los distintos sectores profesionales interesados en la misma, dejen de lado recelos y suspicacias, y también pequeños egoísmos, y contribuyan con el aporte de sus ideas y de su experiencia a realizar un estudio a fondo de las diversas cuestiones a contemplarse, concretando el común esfuerzo en un proyecto de ley que represente para los permanentes intereses de la sociedad, una garantía de pericia, sentido moral y corrección profesional.

✦

El Arq. René Karman, ilustre maestro francés, cuya meritoria labor didáctica en la Escuela de Arquitectura de esta Capital, para la que fué especialmente contratado por nuestro Gobierno, es motivo de la más ferviente complacencia en el ambiente profesional argentino, se manifiesta reacio a someterse a todo reportaje, temeroso, sin duda, de no ser interpretado con la necesaria fidelidad. No obstante, ha accedido en parte a nuestros deseos de conocer su opinión sobre el asunto que se debate en estas columnas, confiándonos para su publicidad las líneas que siguen:

CON el mayor interés he leído en el número anterior de la "Revista del Centro de Arquitectos" las acertadas cuartillas de mi distinguido colega el Arq. Alejandro Christophersen, acerca de la conveniencia de reglamentar en la Argentina el ejercicio profesional, las cuales han traído a mi memoria la opinión concordante que hace treinta y ocho años nos expresaba J. Guadet en su curso de Teoría, sosteniendo que "el arquitecto ha de reconocer la calidad de colega a todo arquitecto que ejerza honradamente la profesión", doctrina que fué incluida en el artículo 7º del famoso Código Profesional adoptado por todas nuestras sociedades de Arquitectos.

En Francia, al cabo de tantos años de libre ejercicio, se ha proyectado la reglamentación, no bajo la base exclusiva de la posesión del diploma oficial, sino con la condición de acreditar la capacidad profesional, y, lo que es más, estableciendo un severo contralor sobre la actuación técnica y ética de los arquitectos. Este proyecto de ley, cuya sanción por las Cámaras ha quedado momentáneamente en suspenso, constituye, aparte de una medida de bien público por todos conceptos encomiable, una defensa del título mismo de Arquitecto, ya que sus poseedores, al ingresar a la profesión con tan firmes garantías de estudios y

preparación práctica, se ven investidos con el máximo de derechos morales para exigir de los demás colegas que prueben su capacidad y valer.

Es una verdad inconcusa, que una profesión de tanta trascendencia social, en su aspecto técnico y estético, como la Arquitectura, debe ser amparada legalmente para cerrar el paso al elemento sin la necesaria competencia y debe, por lo tanto, ser reglamentada en beneficio de todos.



✦



Arq. Alejandro Bustillo

Tanto por su actuación en nuestro ambiente profesional, en el que disfruta de merecido prestigio, como por las dotes de caballerosidad y compañerismo que unánimemente se le reconocen, el Arq. Alejandro Bustillo no requiere presentación alguna. En el reportaje que gentilmente nos ha concedido, y que transcribimos a continuación, evidencia, como verá el lector, su ponderado sentido de la realidad, en lo que respecta al ejercicio de la profesión y un criterio ecuánime acerca de la oportunidad de reglamentarla.

A decir verdad, empieza por manifestarnos al enterarse del motivo de nuestra visita, la pregunta de ustedes me toma un tanto desprevenido; muchas veces, en el curso de mi actuación, incidencias diversas me han hecho meditar sobre numerosos aspectos éticos y técnicos de la profesión que, a mi entender, deberían suscitar la preocupación de los colegas para intentar resolver determinadas cuestiones de indudable trascendencia. Nunca, sin embargo, aunque ello pueda sorprenderles, ha pasado por mi mente la idea de que la reglamentación por ley del ejercicio de la arquitectura, pueda tener un interés real desde el punto de vista del bien público, ni siquiera como medida de conveniencia económica para un sector profesional. Considero que la obra arquitectónica es, fundamentalmente, una creación de arte, es decir, la expresión de un sentimiento estético, y por ello entiendo que no sería razonable oponerse a que una persona realmente capacitada pueda ejercitar esas actividades de orden espiritual tan elevado, de la misma manera que reputaríamos absurdo impedir a un aficionado que haga música o que pinte, por el hecho de no poseer un título oficial acreditativo de sus conocimientos.

Si de lo que se trata primordialmente es de dignificar la profesión, no creo

que se lo consiga por los medios proyectados. Lo que a mi modo de ver correspondería, sería, para empezar, hacernos nosotros mismos dignos de nuestros títulos. Es triste reconocerlo, pero debemos tener el valor de confesarlo, que la gran mayoría de los titulados Arquitectos carecemos de verdadera vocación, y que por lo tanto, nuestra deficiente actuación profesional desprestigia una carrera que debiera ser bien respetada por muchas razones y entre otras, para evitar que intenten abordarla simples aficionados.

Sin embargo, consuela pensar que no son imputables solamente a nosotros o a nuestra época, pues parece que existieron siempre y en todos los países. Recuerdo, ahora, haber leído en una traducción del Vitruvio que en plena era clásica pasaba exactamente lo mismo y que ese Arquitecto culpaba a sus colegas de ser los autores directos de esa situación tan inconveniente para los intereses del arte, de la sociedad y hasta del mismo gremio, llegando en su crítica a considerar que muchas obras de aficionados superaban desde todo punto de vista a la de los mismos profesionales.

Si algo práctico y eficaz puede hacerse con reglamentaciones u otras medidas restrictivas, la oportunidad de aplicarlas, debiera buscarse mas bien en el momento del ingreso de los aspirantes a las Facultades. Ahí tienen los TECNICOS en reglamentaciones una oportunidad para lucirse, inventando un filtro infranqueable para los que no tienen otro anhelo que hacer factibles, con su título, los negocios fáciles y lucrativos, sin importárseles en realidad, a pesar de sus protestas de honradez profesional, un comino del prestigio y la dignidad de su carrera, que en nuestro caso, por la nobleza de su estirpe, debiéramos considerar su ejercicio, como un verdadero sacerdocio.

—Existe, sin embargo, una corriente de opinión favorable a la reglamentación, basada en ciertos abusos que cometen personas irresponsables, sin preparación ni experiencia, cuyas futuras actividades se cree poder limitar mediante la sanción de una ley adecuada.

—Reconozco esos abusos, y me felicitaría sinceramente de que se encontrase el medio legal de cortarlos radicalmente; pero no comparto la optimista creencia de que ello pueda conseguirse con el simple hecho de la reglamentación. La viveza *criolla* es fértil en combinaciones y recursos para esquivar el cumplimiento de las leyes, y estoy seguro de que aquellos malos elementos no dejarían de hallar una fórmula de apariencias más o menos correctas para seguir haciendo, sin comprometerse, su juego usual.

—Pero admitiendo que la opinión de las mayorías determinase un pedido de reglamentación al Congreso, ¿con qué criterio estima usted que debería ser encarada la ley?

—Vuelvo a repetirles que no puedo tener convicciones hechas sobre un asunto que hasta ahora no me había llamado la atención y créanme que no hubiera autorizado la publicación de estas opiniones improvisadas, sino fuera que me hace creer que estoy en lo cierto, el hecho precisamente, de no haber sentido nunca la necesidad de plantear y resolver el problema que ahora se me ofrece a consideración, a pesar de ser yo parte tan interesada como el que más.

✦

EN la página 271 de esta Revista, trascribimos el despacho que en 1926 formuló la Comisión de Legislación de la H. Cámara de Diputados de la Nación, como fruto del proyecto de ley, que presentara el entonces legislador, Ing. M. José Barbich, profesional de vasto prestigio en el campo de la actuación profesional y en las esferas de alta política, cuya autorizada palabra hemos requerido, juzgando que esta encuesta resultaría incompleta si faltase en ella una voz de tanta autoridad moral como la suya.

Informado de nuestros deseos, y haciendo un paréntesis en sus muchas actividades, nos dice:

UNO de los puntos que constituían mi programa legislativo, al incorporarme a la Cámara de Diputados, como representante por la Provincia de Buenos Aires en 1922 era, precisamente, proponer la reglamentación de las profesiones de ingeniero, arquitecto y agrimensor, llenando así una laguna jurídica tanto más necesaria de salvar cuanto que, con el trascurso de los años, las actividades objeto de esas profesiones han adquirido un extraordinario desarrollo en nuestro país, que es preciso encauzar y controlar por impostergables razones de interés público. Con tal propósito y a fin de documentarme al respecto, recabé los antecedentes que hubiese en el Congreso, y pude comprobar que ya en el año 1914, varios diputados entre los que figuraban los Dres. Arce y Gallo, habían presentado un proyecto de ley a este respecto. Posteriormente el malogrado ex diputado Jorge Raúl Rodríguez, presentó a su vez otro proyecto el año 1917, el que fué reproducido en 1919 y en agosto de 1921, a causa de la ley de caducidad Olmedo.



Ing. M. José Barbich

En septiembre de 1921 el coronel Pereyra Rozas con el Dr. Rodolfo Moreno presentaron otro proyecto similar. Dadas estas circunstancias me abstube, pues, de presentar otro nuevo.

En 1923, habían caducado también estos últimos proyectos y preocupándome por su buena suerte, reproduje uno de ellos con el coronel Pereyra Rozas, consiguiendo en compañía de los delegados del Centro Nacional de Ingenieros y Sociedad Central de Arquitectos, (entre los que me satisface recordar a los Sres. Ings. Curutchet y Sabaría y al Sr. Arq. Pasman) despacho favorable de la Comisión de Legislación a que habían sido destinados (Orden del día Nº 152 - Año 1923).

Con el diputado Ing. Aramburu presentamos en octubre de 1923 sendas mociones de preferencia que, aceptadas en un principio, no llegaron a conseguir que la Cámara se avocase el asunto.

En 1925, reiniciamos las tareas tendientes a tan anhelado fin; reproduje el proyecto y conseguimos despacho (Orden del día Nº 11 - Año 1925).

En 1926, la nueva Comisión de Legislación formuló nuevo despacho (Orden del día Nº 80 - Año 1926), sin poder lograrse, pese a los esfuerzos realizados, que fuese tratado.

Vistas estas reiteradas imposibilidades, creímos oportuno dejar el asunto para mejor oportunidad.

Cuando las Comisiones de Legislación estudiaron el asunto, procuramos, después de pulsar las opiniones de prestigiosos colegas, y de verificar un detenido estudio de las características de nuestro ambiente, que los despachos fueran más en consonancia con la realidad en que nuestras actividades se desenvuelven en el país, y que, lejos de encarar la cuestión en forma de obtener resultados inmediatos, tendiese más bien a la solución del difícil asunto en forma paulatina, pero efectiva a fin de cuentas, ya que, por ley inexorable de la vida, los profesionales sin diploma que en virtud de mi proyecto fuesen reconocidos, habían de ir desapareciendo del escenario de la actividad, hasta ser sustituidos por completo por los técnicos diplomados o revalidados en las facultades nacionales.

Con este criterio, los despachos representaban a mi juicio, un instrumento de amplia flexibilidad para lograr los fines perseguidos, lesionando en la medida más mínima posible los derechos, para mi muy respetables, de los profesionales libres que contasen con los años de actuación indispensables para presumirles fundada competencia.

Es así que se decidió elevar el proyecto a la consideración del Congreso, con la conformidad de los diversos sectores políticos que en aquel entonces lo integraban, fijándose, como he dicho, día para tratarlo. Como es natural, varios diputados cambiamos impresiones personales al respecto, y a pesar de reconocer unánimemente que la ley proyectada era de evidente liberalidad, coincidimos en que, llegado el caso, y si algún legislador consideraba que podían ampliarse en medida discreta las franquicias previstas, acceder a ello puesto que como antes digo, lo que se perseguía no era eliminar la concurrencia de nadie con designios egoístas, sino dar seriedad y responsabilidad en el futuro, a las profesiones a reglamentar.

De cómo este no pudo ser sancionado, ha informado mi distinguido colega el Ing. Bordenave, con amplitud y franqueza insuperables en el número anterior de esta Revista, lo que hace innecesarias nuevas referencias redundantes. Por mi parte, estoy convencido, ahora como antes y como siempre, de que la reglamentación es absolutamente necesaria y que, planteada en términos de tolerancia y respeto a las situaciones creadas, conviene tanto a los inmanentes intereses de la sociedad, como a los profesionales capaces y honestos, sean o no poseedores del diploma oficial,

El proyecto de reglamentación profesional de 1926

A raíz de las referencias hechas por el Ing. Enrique P. Bordenave en el reportaje publicado en nuestro número anterior, al proyecto de ley reglamentaria de las profesiones de ingeniero, arquitecto y agrimensor, presentado a la Cámara de Diputados en el año 1926, sin que ésta se pronuncie al respecto, muchos de nuestros lectores se nos han dirigido, expresándonos sus deseos de conocer el texto del mismo.

Atendiendo tales pedidos, y por considerarlo de sumo interés, como complemento de la encuesta que venimos insertando sobre el mismo asunto, lo trascribimos a continuación.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

ORDEN DEL DIA N° 80

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha estudiado el proyecto de Ley presentado por el señor Diputado Barbich, por el cual se reglamenta el ejercicio de las profesiones de ingeniero, arquitecto y agrimensor: y, por las razones que dará el miembro informante, os aconsejo la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° — Desde la promulgación de la presente ley y sin perjuicio de las excepciones establecidas en el artículo 2° de la ley número 4.560 que se aplicarán como hasta la fecha, las profesiones de ingeniero, en todas sus especialidades, arquitecto y agrimensor, dentro de las limitaciones de cada título, sólo podrán ser ejercidas por personas que tengan diploma expedido por una universidad nacional o revalidado ante una universidad nacional, sin perjuicio de lo establecido en el tratado de Montevideo del año 1889, de lo dispuesto en la ley 4.416, y de la validez de los diplomas provinciales dentro del territorio de la respectiva provincia.

Art. 2° — Los becados por los gobiernos nacional y provinciales, diplomados por universidades y escuelas especiales extranjeras oficiales de ingeniería, arquitectura y agrimensura podrán ejercer sus profesiones previa calificación por las universidades nacionales, de las funciones profesionales a que los habilita el título expedido por aquéllas.

Art. 3° — A los efectos de esta ley se considera ejercicio profesional:

1°) El ofrecimiento o la prestación de servicios que impliquen o requieran los conocimientos técnicos propios de dichas profesiones;

2°) El desempeño de empleos o cargos públicos dependientes del gobierno nacional o de la municipalidad de la Capital Federal que requieran los conocimientos propios de dichas profesiones;

3°) La presentación de informes periciales ante los tribunales de cualquier fuero en la Capital de la República y territorios nacionales, así como ante la justicia federal de las provincias o ante cualquier autoridad o repartición nacional o de la municipalidad de la Capital Federal;

4°) La presentación ante las mismas autoridades o reparticiones de cualquier documento, planos o estudios sobre asuntos de ingeniería, arquitectura o agrimensura.

Art. 4° — Cualquier persona que sin poseer algunos de los títulos profesionales enumerados en el artículo 1° de la presente ley, lo use o se lo atribuya públicamente, o ejecute actos peculiares al ejercicio de la profesión, será pasible de la pena señalada en el artículo 247 del Código Penal.

Art. 5° — Toda empresa que se dedique a la ejecución de trabajos públicos atingentes a cualquiera de las profesiones reglamentadas por esta ley, deberá tener como director técnico a un profesional que se encuentre en las condiciones requeridas por el artículo 1°.

Art. 6° — En toda concesión hecha por los poderes públicos se establecerá que cuando menos el 50 o|o del personal técnico de la empresa concesionaria, deberá ser argentino, diplomado de conformidad al artículo 1°, debiendo el Poder Ejecutivo gestionar de las empresas públicas actualmente en funciones, la admisión de un 50 por ciento de profesionales en las condiciones indicadas.

Art. 7° — Las universidades nacionales determinarán dentro del plazo de seis meses de promulgada esta ley, las funciones profesionales a que habilita cada título expedido o revalidado por ellas y el de los becados en las condiciones del artículo 2°.

Art. 8° — La Universidad Nacional de Buenos Aires podrá acordar títulos de "Competente o idóneo en arquitectura", en el término de seis meses de promulgada esta ley, a los arquitectos con títulos de universidad o escuelas extranjeras equivalentes a los expedidos por ellas y que hayan ejercido la arquitectura durante cinco años en el territorio de jurisdicción federal y que actualmente la ejerzan, debiendo aquéllos someter sus diplomas y documentos correspondientes a la resolución inapelable de la Universidad.

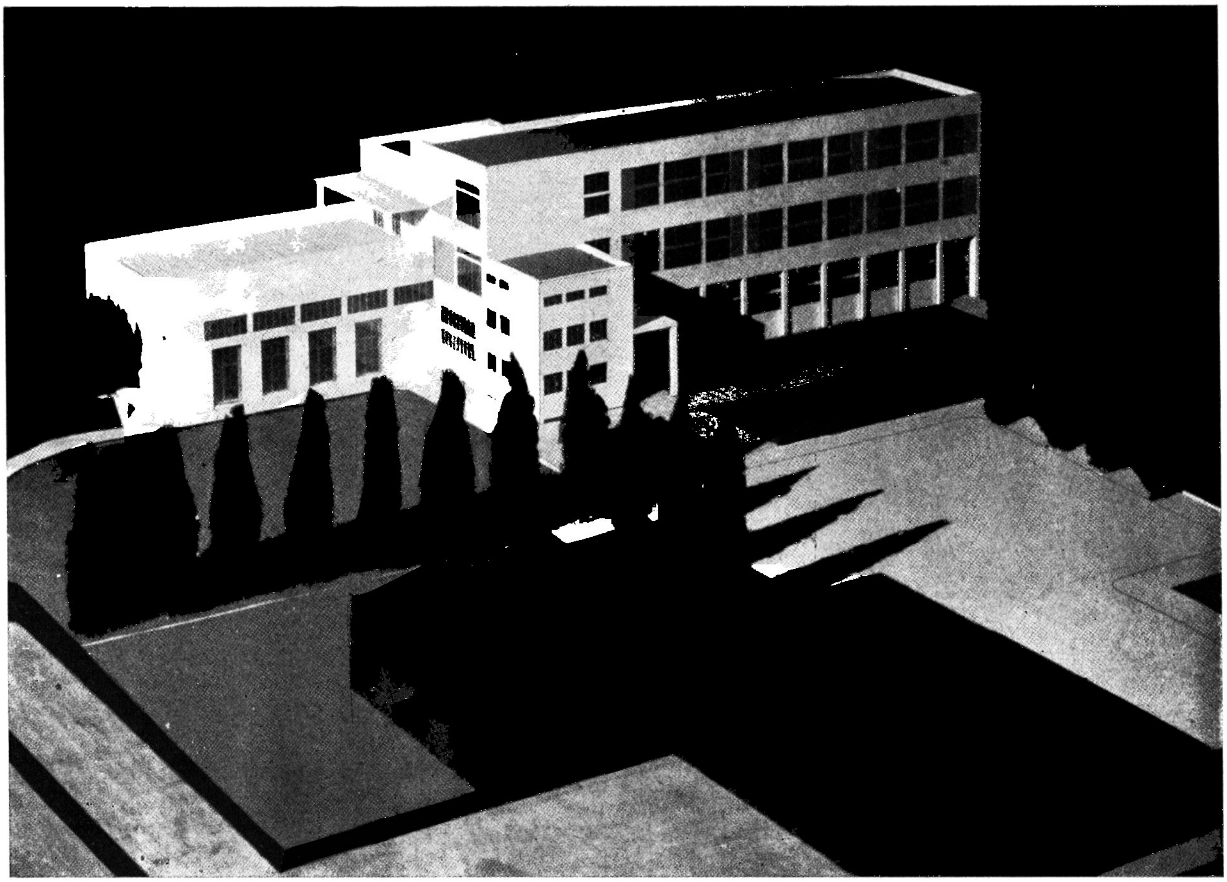
Esta también podrá acordar en idénticas condiciones el mismo título, y dentro del término de tiempo indicado, a las personas que sin poseer título universitario acrediten debidamente ante la universidad su idoneidad en la práctica profesional durante diez años de ejercicio en el territorio de jurisdicción federal y que actualmente ejerzan.

Se consideran a los efectos de este artículo, documentos probatorios suficientes, el abono de las patentes por el ejercicio profesional y las certificaciones sobre los trabajos realizados.

Art. 9° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, Septiembre 27 de 1926.

Mariano G. Calvento. — José Heriberto Martínez. — E. F. Giuffra. — Guillermo R. Fonrouge. — Ernesto Claros.



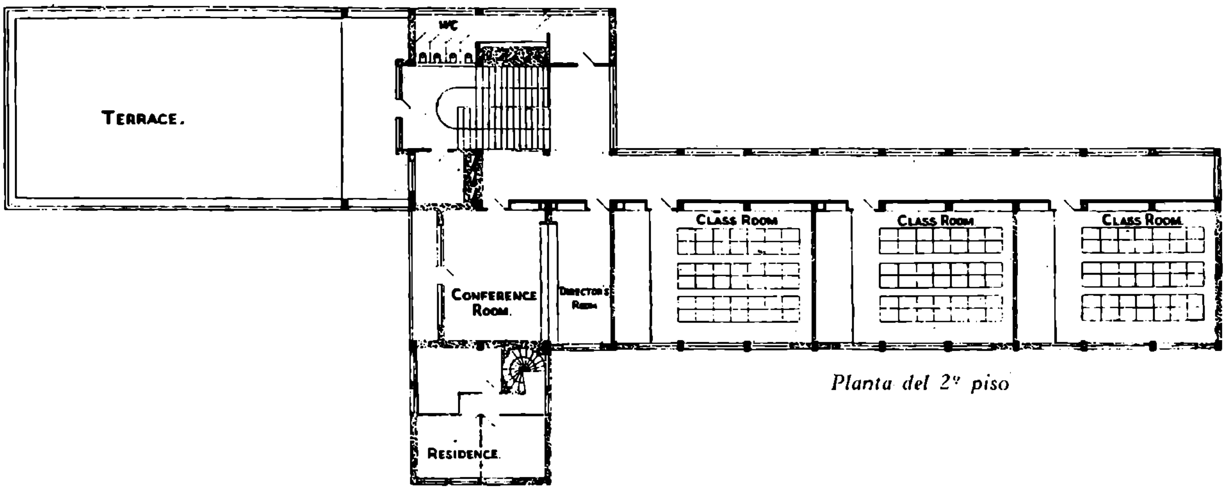
ESCUELA ELEMENTAL EN BRNO (Checoeslovaquia)

Arq. Bohuslav Fuchs

Dentro del sistema educacional checoeslovaco, la enseñanza impartida a los niños en las escuelas elementales del tipo a que corresponde el edificio publicado en estas páginas, guarda una relación muy aproximada con la que, en los programas argentinos, corresponde a los grados 1° al 3°; de aquí, que las necesidades a que han de responder los locales destinados a dichas escuelas sean de índole sencilla, y planteen más preocupaciones al arquitecto proyectista en el aspecto higiénico que en el meramente didáctico.

El edificio cuya maquette y planos reproducimos, se alza en un terreno de gran amplitud, que ha permitido orientar al Sur los distintos ambientes, así como facilitar la ventilación cruzada; obsérvase asimismo, en las plantas, que la posición de los pupitres permite a cada alumno recibir la luz del día por encima de su hombro izquierdo. La planta del primer piso muestra la parte superior del gimnasio; encima, al nivel del segundo piso, existe una terraza en la cual, durante los días de buen tiempo, pueden dictarse clases al aire libre. El ala sur está constituída por una pequeña residencia que arranca del piso bajo, comunicándose con los superiores por una escalera circular. Cada una de las aulas tiene capacidad para cuarenta y dos escolares.

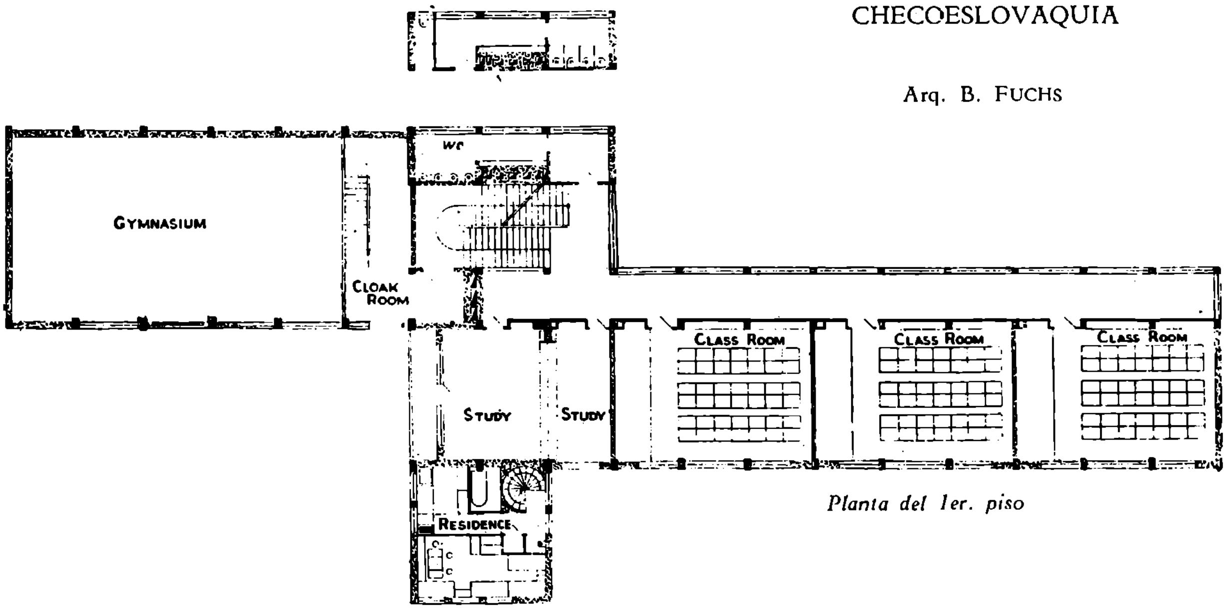
Los lavatorios, de acceso inmediato desde el hall de la escalera dan acceso, a su vez, al departamento de W. C. disposición más cómoda que la de situarlos fuera del cuerpo principal del edificio, pero menos higiénica que la consistente en ubicarlos formando parte del edificio, pero dando acceso a los mismos a través de una galería abierta, o *verandah*.



Planta del 2º piso

ESCUELA ELEMENTAL EN BRNO, CHECOESLOVAQUIA

Arq. B. FUCHS



Planta del 1er. piso

TRADUCCION DE LOS PLANOS

Cloak-room, vestuario. *Study*, sala de estudio. *Class-room*, aulas. *Residence*, casa habitación. *Conference-room*, sala de conferencias. *Director's room*, escritorio del director.



ESTABLECIMIENTO COMERCIAL. "CASA LUIS COSTANTINI"



Detalle de la entrada

Arquitecto:

ALFONSO G. SPANDRI — Del C. A. C. y A.

(De la firma "Prentice, Dowling y Spandri")

REVISTA
DEL·CENTRO·DE·ARQVITECTOS·
CONSTRVCTORES·DE·OBRAS·
Y·ANEXOS



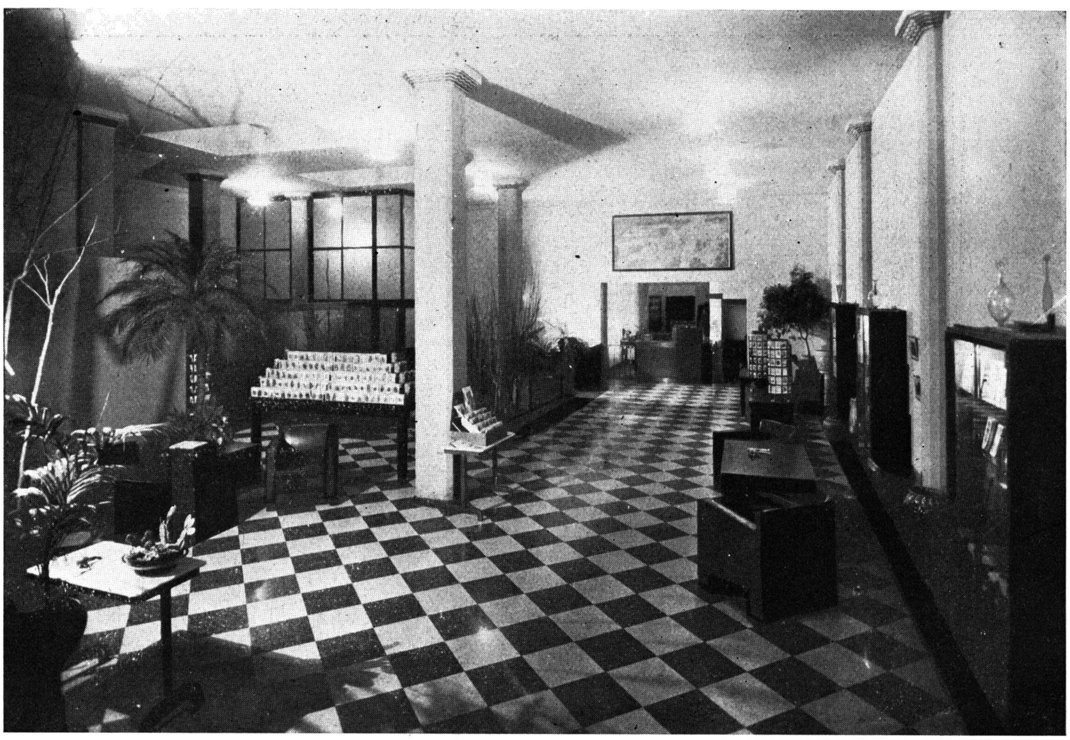
Frente iluminado



Una de las secciones de exposición de flores, con artística fuente luminosa

Arq. ALFONSO G. SPANDRI — Del C. A. C. y A.





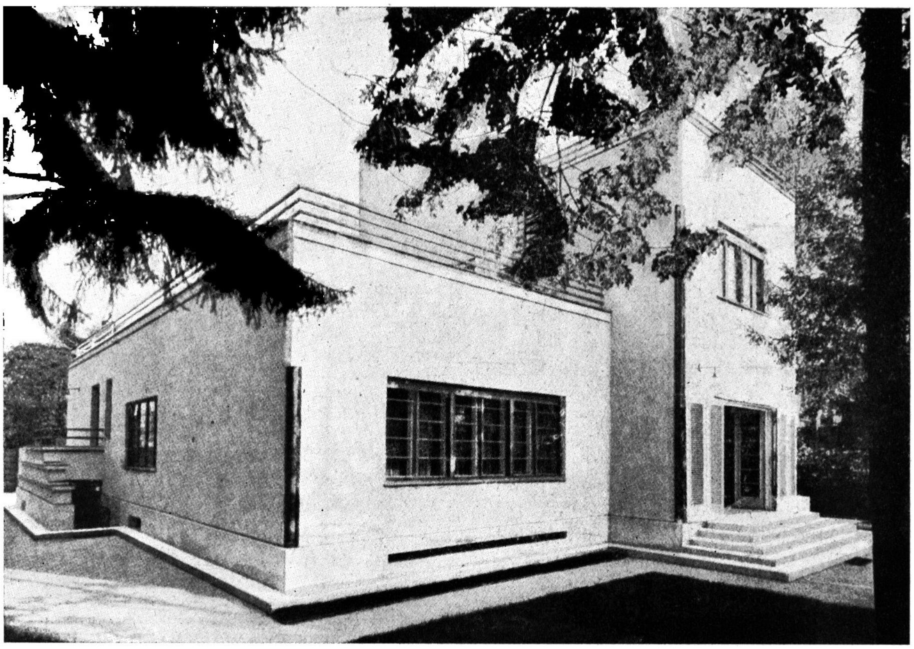
Dos aspectos del gran salón de exposición y ventas

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, "CASA LUIS COSTANTINI"

Arq. ALFONSO G. SPANDRI — Del C. A. C. y A.

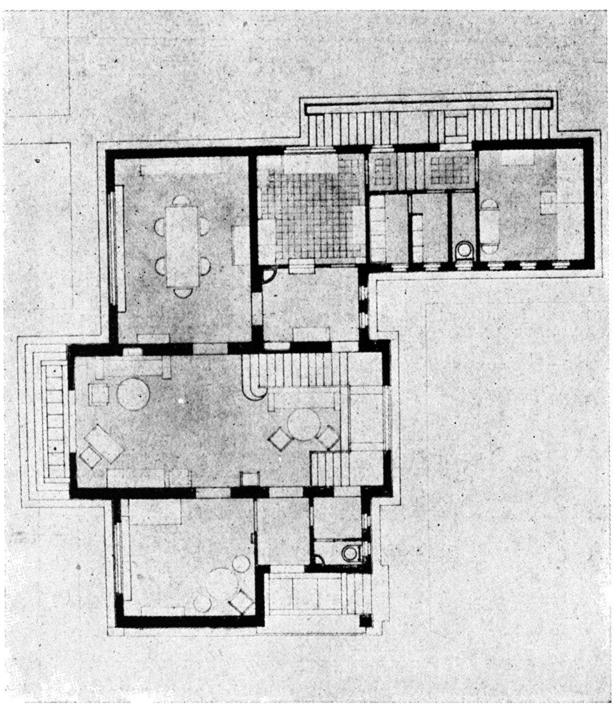
UNA VILLA EN ZAGREB, YUGOESLAVIA

Arq. M. MIDAKOVIC

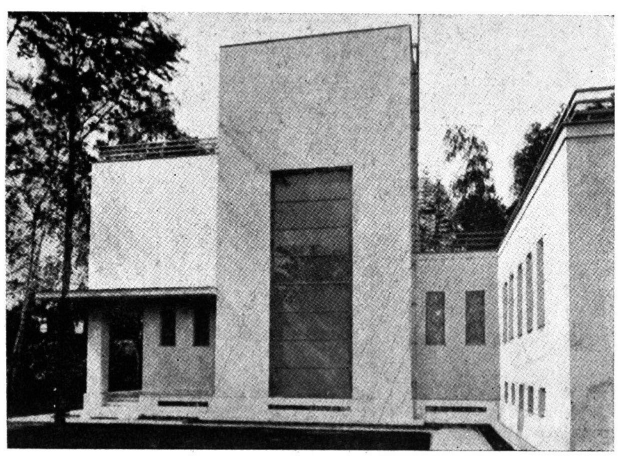


Frente sobre el jardín

Hállase edificada esta atractiva residencia en el límite de una extensa selva, de la cual el jardín constituye, en realidad, una parte. Las fachadas están terminadas en cemento - estuco blanco y los anchos escalones de acceso al porche, son de piedra de Dalmacia, también blanca. Comedor, living y boudoir dan frente al jardín. La cocina y cuartos de la servidumbre, cuyas ventanas son de cristal esmerilado, tienen frente a la calle, con entrada independiente por una de las fachadas laterales. El living-room, que del lado de la calle se caracteriza por una prominente ventana vertical, se abre sobre la escalinata de acceso al jardín por medio de puertas corredizas en nogal, con herrajes niquelados. La sencillez y elegancia de la balaustrada de metal niquelado que circunda los techos, y el estriado de las esquinas reentrantes, en el frente sobre el jardín, constituyen dos características muy simpáticas de este edificio.



Planta baja



Frente principal

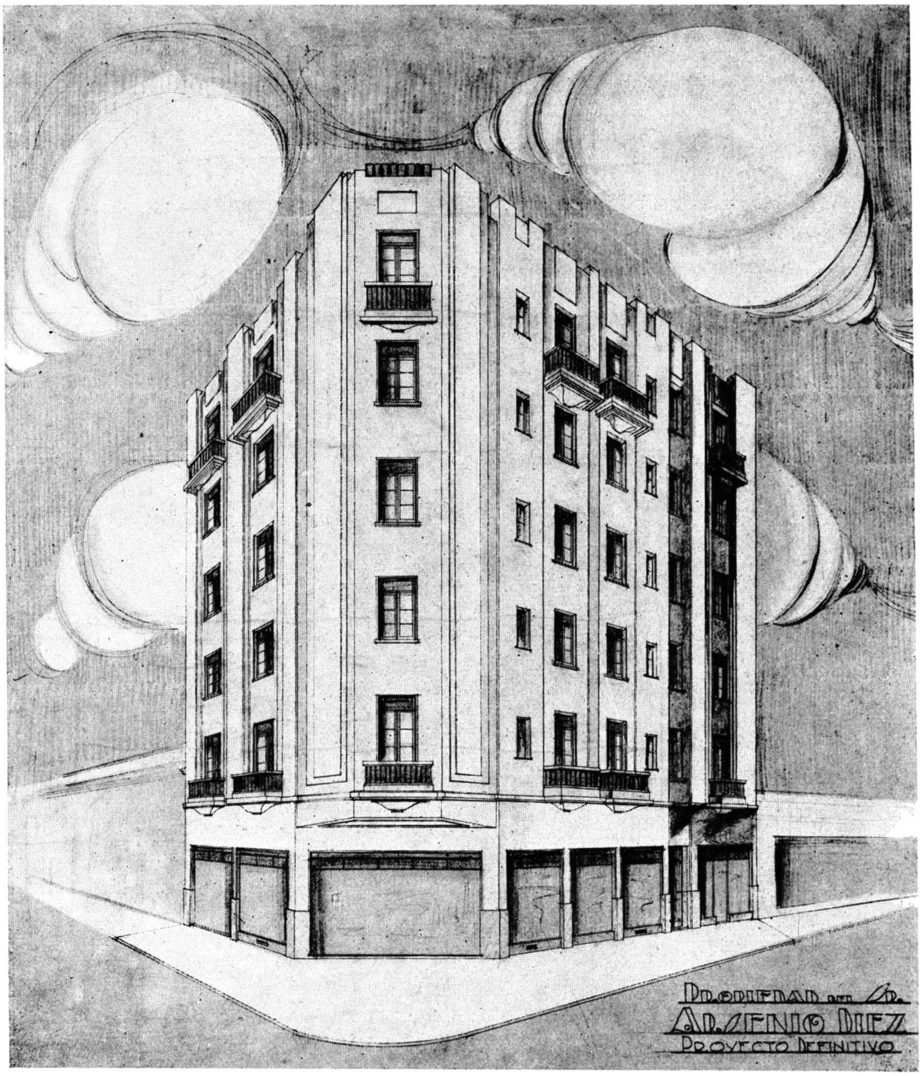
REVISTA
DEL CENTRO DE ARQUITECTOS
CONSTRUCTORES DE OBRAS
Y ANEXOS



EDIFICIO DE RENTA, BOEDO 801 - 07

Propietario:
Sr. Arsenio Díez

Técnicos - Constructores:
Sres. TOMÁS MANGIONE Y HNO.
Del C. A. C. y A.



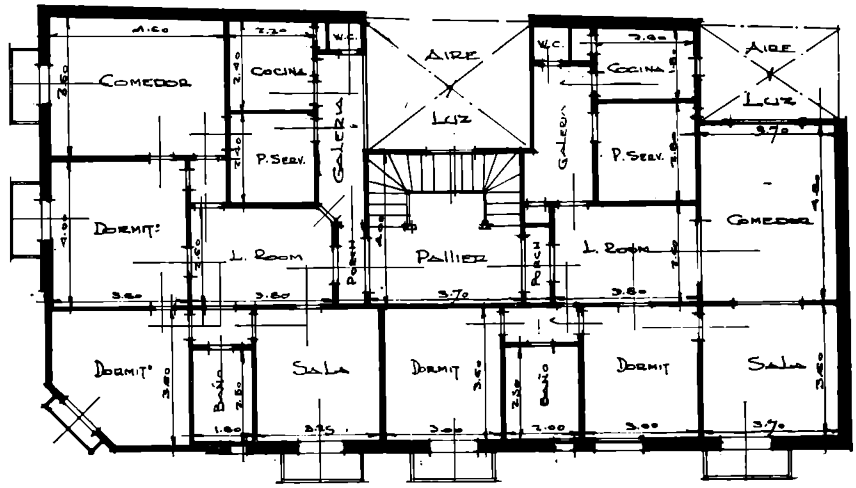
Proyecto definitivo, en el que se preveen futuras ampliaciones

EDIFICIO DE RENTA, BOEDO 801 - 07

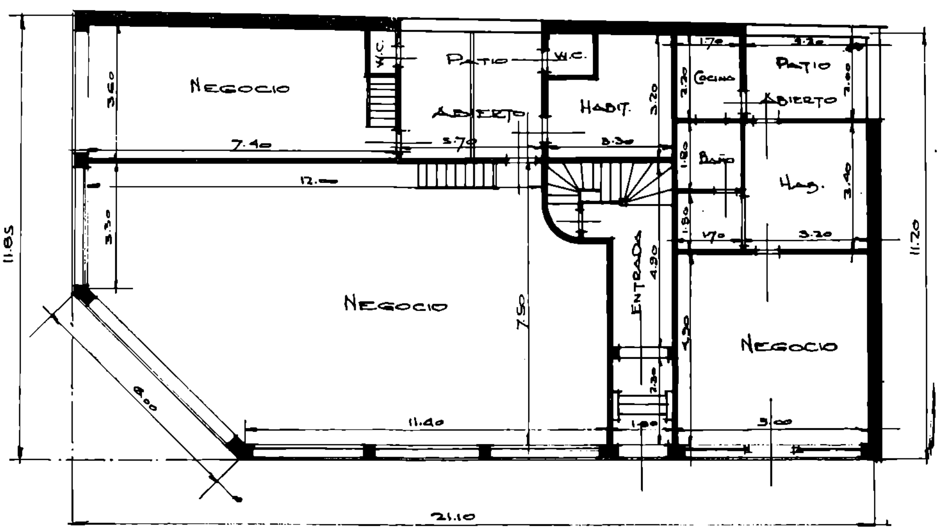
Técnicos - Constructores:

Sres. TOMÁS MANGIONE Y HNO.

Del C. A. C. y A.



Planta alta



Planta baja

EDIFICIO DE RENTA, BOEDO 801 - 07

Técnicos - Constructores:

Sres. TOMÁS MANGIONE Y HNO. — Del C. A. C. y A.



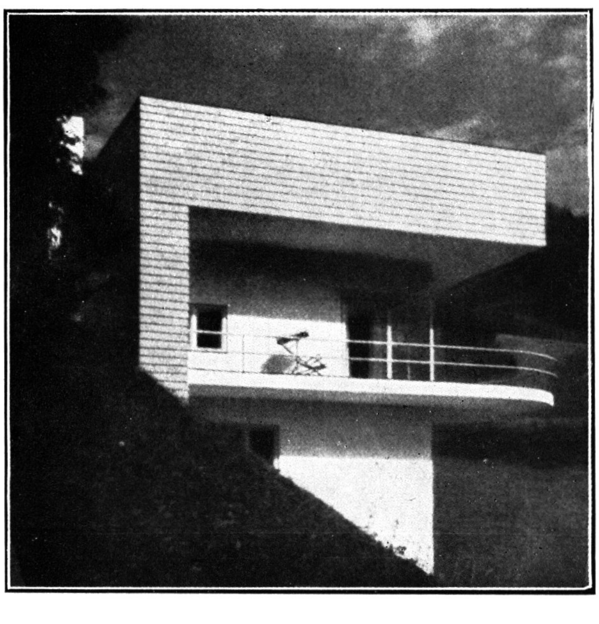
CINEMATOGRAFO "EDEN PALACE", BAUNESS 2006 (REFECCION)

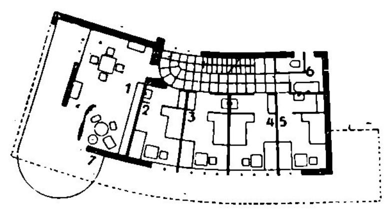
Técnicos - Constructores:

Sres. TOMÁS MANGIONE Y HNO.

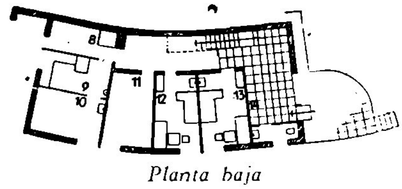
Del C. A. C. y A.







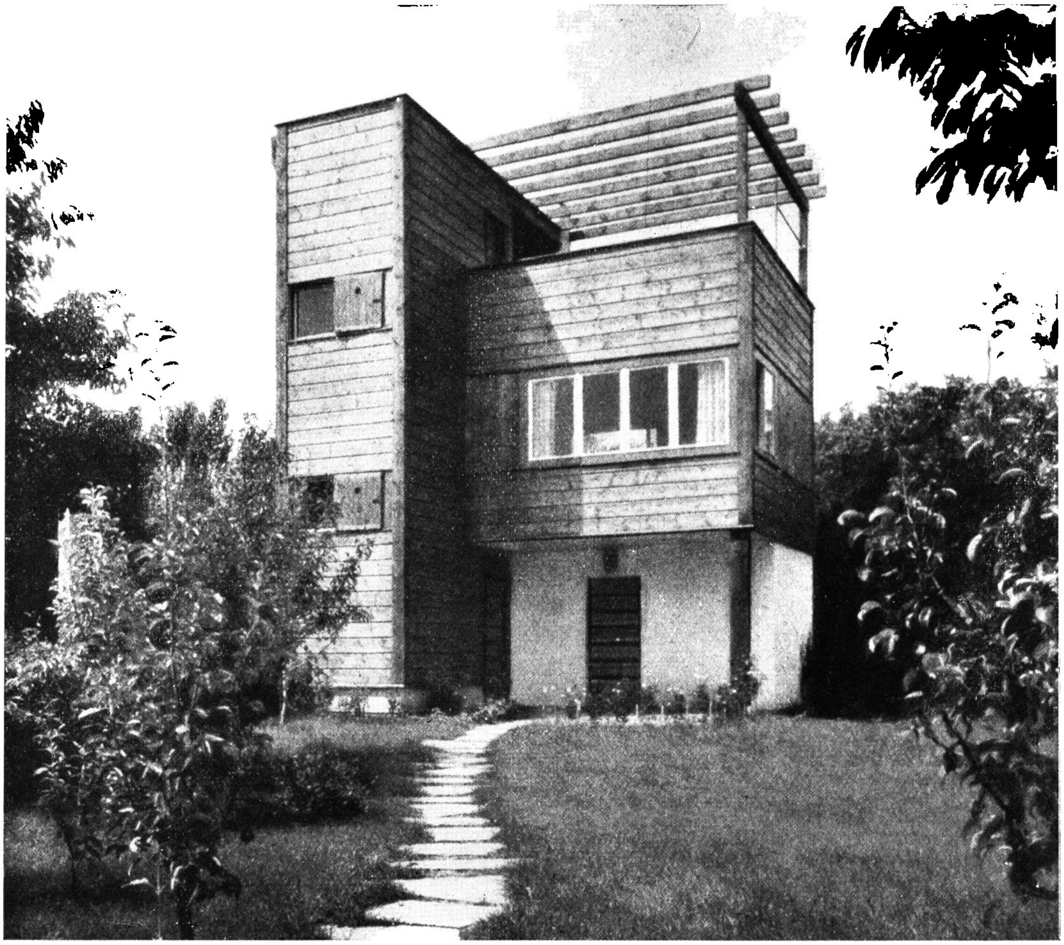
Piso alto

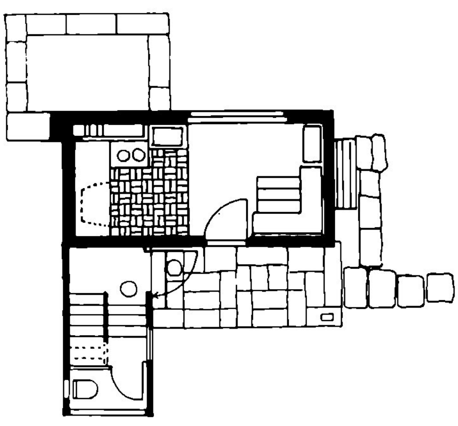


Planta baja

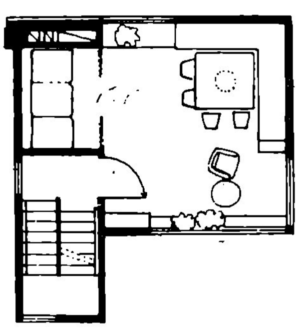
1. Living-comedor. 2, 3, 4, y 5, Dormitorios. 6, Baño. 7, Terraza. 8, 9, 10 y 11, Piezas del mayordomo y servidumbre. 12 y 13, Piezas de huéspedes. 14, Hall.

Casa veraniega en Zell, *a orillas del lago del mismo nombre (Alemania), del Arq. Lois Wenzelbacher, cuya construcción se adapta admirablemente al considerable declive del terreno. Obsérvese la feliz combinación del living-comedor, cuya gran ventana esquinera ocupa toda la altura de la pieza, abriéndose sobre el balcón resguardado por el saliente del techo.*





Piso bajo



Piso alto

Casita fin de semana, *en Stuttgart, (Alemania). Arq. K. Kansstatt. — Ejecutada en madera, es susceptible de ser construída con otros materiales económicos, y ofrece la originalidad de tener su cocina emplazada en la parte delantera; esta cocina es de mampostería, y hace las veces de comedor secundario. En la parte sobresaliente, a la izquierda, tiene ubicación el W. C. y la caja de la escalera. El piso superior consiste en un living-comedor, con espacio para la cama en un nicho especial; este ambiente, encima del cual se halla una terraza para baños de sol, está revestido totalmente de madera al natural, con vigas al descubierto. Todo el exterior es blanco, con ventanas en tono rojo-ladrillo. Cuenta esta pintoresca casita con servicio de calefacción a agua, calentada por medio de la chimenea-hogar.*

Lo gótico, según el filósofo Xenius

¿Qué es, en lo estructural, una iglesia gótica? Una iglesia gótica es un buque invertido. La bóveda, un casco; los pilares, unos mástiles. Los muros cubren huecos y hacen poco más que dar trabazón.

Este empleo no constructivo de los muros, tan distinto de aquel, esencial en la arquitectura romana, y en virtud del cual cada muro, no sólo cierra sino que sostiene, nos permite inmediatamente descubrir el rasgo esencial del goticismo. Las estructuras se ordenan, dentro de él, de modo puramente numérico. Cabe establecerlas previamente, no sólo por cálculo, sino por disposición esquelética en el taller. Dentro del romanismo, al contrario, la estructura no se establece sino en el lugar mismo de la edificación y cuenta indispensablemente con la materia. Por esto, si el uno es un arte a lo divino, el otro se queda en lo plenamente humano.

Inicialmente, si Roma nos da la arquitectura apropiada a la construcción en piedra, lo gótico traduce una inspiración carpintera, responde a las necesidades del trabajo del leño. Carpintero o calafate, el pristino arquitecto gótico, sinó ha construído personalmente navíos, ha continuado por lo menos, los principios y las costumbres de su construcción. Ni es la del nacimiento del gótico la única ocasión, en la historia de la arquitectura, en que un estilo de hacer casas nazca en los arsenales. Parece que hoy mismo en torno a algunos de estos, se inicien también modalidades constructivas o decorativas, sacadas del tipo de los buques. Y bien sabido cuán corriente ha sido en los últimos años, entre el mundo elegante y los artistas de vanguardia, el deseo de hacerse una casa que pareciese un transatlántico o de arreglarse una habitación que recordase una cabina.

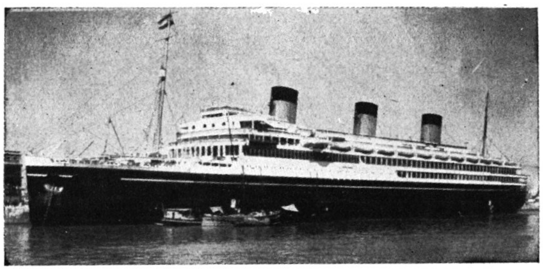
Así fué moda igualmente otra vez, hace muchísimos años, cuando, paralelamente al romano — y no con posterioridad a él — el estilo gótico se iniciaba. Moda en el extremo Norte europeo, entre los escandinavos, entre los Vikings y los Frisones. Los navíos de estos bárbaros dieron modelo a sus primeras iglesias de madera. Estos navíos, apenas si hoy empezamos a descubrirlos y estudiarlos; en Noruega, esto se hace a la hora actual con verdadera pasión. Una de las construcciones navales así descubiertas es la famosa de Oseberg, hoy instalada en el Museo al aire libre que el Rey ha hecho construir en Bygdo. Según otra de las barcas encontradas, la de Gokstad, se ha fabricado también una reconstrucción moderna destinada a dar la vuelta al mundo, en viaje de propaganda.

¿Bárbaros, hemos dicho?. . . Estos descubrimientos y muchos otros van imponiendo cada vez más la creencia en el remoto existir de un gran foco de civilización nórdico, paralelo a la Antigüedad greco-romana e independiente de ella. Flor genuina de este alto Septentrión, la arquitectura gótica, que no es de la Germania, como se creyó anteayer, ni de la Isla de Francia, como se ha creído ayer, ni menos de una pura descomposición del arte clásico, como no falta quien diga. Los misteriosos Vikings, que quizá se adelantaran en lo de descubrir América, han madrugado también mucho en lo de prefigurar — invirtiendo para construir unas rústicas iglesias, la anatomía de sus grandes barcazas — las maravillas de Chartres o Burgos.

Estas son, por lo menos, las ideas de Josef Strzygowski; algunas de sus ideas, con las cuales tanto ruido mete en el mundo de la crítica actual.

Eugenio d'Ors (Xenius).

LAS ENSEÑANZAS DE UNA CATASTROFE



EL INCENDIO DE "L'ATLANTIQUE"

Por el Arq. Alfonso G. Spandri

Del C. A. C. y A.

La desgracia que por dos veces ha golpeado a la marina francesa deja algunas enseñanzas, pero sólo nos ocuparemos aquí de la que más atingencia tiene con nuestra profesión.

Los incendios del "Georges Philipar", en el Golfo de Aden y del "Atlantique", frente al Havre, se han señalado por una característica común: la rapidez vertiginosa con que el fuego se propagó y que hizo imposible contrarrestarlo con los medios de a bordo.

Todos los que han visitado el "Atlantique" recordarán, sin duda, el lujo de su decoración interna que se caracterizaba por su espíritu moderno, tanto en su composición como en la elección de los materiales. Y recordarán también la belleza de la pintura en los decorados y más especialmente en el Bar y el Salón de fiestas, donde todos los efectos de pintura se habían obtenido con el empleo de las lacas modernas.

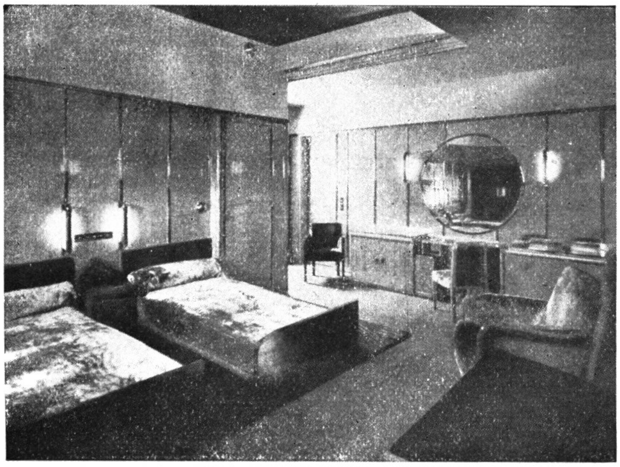
Las lacas que se emplean para pintar están constituídas por nitrocelulosa (compuesto muy semejante al algodón-pólvora) disuelta en un solvente adecuado, generalmente acetato de amilo, a cuya solución se le incorpora el pigmento apropiado. Este preparado se aplica sobre las superficies a pintar por medio de rociadores que funcionan a aire comprimido. La película obtenida en tal forma tiene un espesor variable que depende del número de manos o capas aplicadas y esa película es sumamente resistente a las acciones mecánicas o de los agentes químicos y del tiempo, que atacan con mayor o menor rapidez todas las otras pinturas o barnices. La rapidez de su secado permite obtener en pocas horas superficies que antes requerían semanas, y el resultado es incomparablemente más bello. No debe, pues, sorprender su inmensa difusión desde su primer empleo, las carrocerías de automóviles, llegando en la actualidad hasta cubrir infinidad de objetos, incluso los muebles y decoraciones de madera en las habitaciones.

Pero su gran inconveniente es su inflamabilidad. Es realmente un explosivo de la misma naturaleza del algodón-pólvora, o del celuloide empleado en diversos artículos y particularmente en las cintas cinematográficas. Recordemos cuántos accidentes y hasta catástrofes se produjeron en los cines al incendiarse la película, hasta que se llegó a la invención del film ininflamable compuesto de acetocelulosa, en vez de celuloide común.

Ahora bien, después de la catástrofe del "Atlantique", al autor de estas líneas se le ocurrió hacer



Calle central del hermoso buque incendiado



Uno de los admirables camarotes de lujo de "L'Atlantique"

algunos experimentos empleando objetos pintados con lacas a la piroxilina. Basta arrimar una llama pequeña (un fósforo es suficiente) a un objeto de madera pintado en esa forma y la película de laca se enciende inmediatamente corriendo la llama con suma rapidez. Si la película es espesa, la madera llega a incendiarse. En los objetos de metal esto no ocurre (los automóviles son de ello buen ejemplo) porque el metal absorbe el calor con tal rapidez que no da tiempo de incendiarse a la pintura.

La rapidez de propagación y el grado en que la madera es afectada depende, como decimos, del espesor de la película y también de la naturaleza del fondo o primeras manos. El más bello efecto de la laca se obtiene cuando la capa es gruesa y capaz de resistir a la acción del pulido, y es natural que la mayor cantidad de inflamable facilita la propagación del fuego a la madera.

Como decimos más arriba, el uso de la laca se ha extendido a la decoración interna de las habitaciones y a los muebles, pero creemos que conviene restringir ese empleo por los peligros que encierra. Un revestimiento de madera pintado o lustrado con laca constituye un riesgo considerable, ya que un corto-circuito o llama pequeña basta para originar un incendio muy difícil de combatir.

No quiere esto decir que deba renunciarse a su empleo en forma total; hemos visto que sobre superficies metálicas no ofrece casi peligro. Objetamos tan solo su empleo en forma general y particularmente sobre superficies de madera.

Tenemos entendido que últimamente se ha ensayado el empleo de acetocelulosa que ofrece ventajas para el empleo de ciertos pigmentos. La dificultad, por el momento, está en su precio elevado. Tal vez la solución consista en cubrir la pintura a la nitrocelulosa con varias capas de barniz a la acetocelulosa, si ésta puede ser aplicada sin afectar a aquélla.

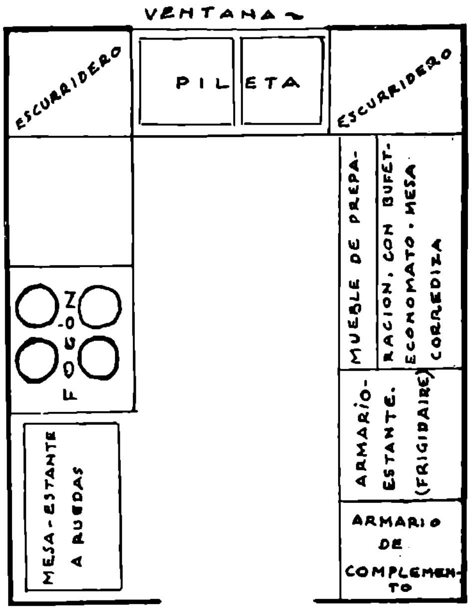


Una cocina mínima, en el Salón de Decoradores de París, 1932

Arq. M. Barret

A pesar de la exigüidad de sus dimensiones, o más bien a causa de las mismas, la cocina que publicamos en esta página ha sido una de las atracciones que más han llamado la atención de los visitantes en el último Salón de Artistas Decoradores, celebrado en París en septiembre del ppdo. año. Se trata, como es fácil observar, de una pieza cuidadosamente presentada, bajo el punto de vista de la armonía decorativa, y dispuesta con encomiable ingenio, para proporcionar la máxima comodidad, gracias a determinados dispositivos, de empleo harto lógico, que permiten un orden y rapidez imposibles de obtener en las cocinas usuales.

Uno de los puntos que deben ser comentados especialmente, es el de las dimensiones; si la reducción a la categoría de celdas de los



Cocina organizada. Orden y método para una taylorización del espacio, del tiempo y de los movimientos

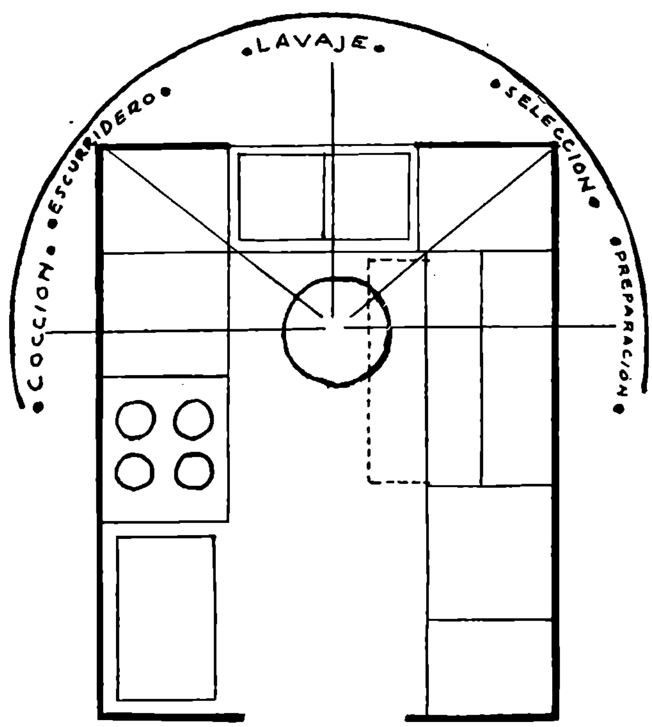
distintos ambientes de la mayoría de los departamentos modernos, es un asunto discutible y discutido, esa misma reducción se convierte, al contrario, en una necesidad, tratándose de una pieza de trabajo, como es la cocina, para la cual debe adoptarse la consigna "Todo al alcance de la mano". En estos ambientes, los espacios demasiado grandes, que es preciso recorrer continuamente, no representan un mayor bienestar, sino antes bien un déficit de confort y un despilfarro de energía.

He aquí por qué, la cocinita proyectada por el Arq. Barret, con su taburete central de eje oscilante, que permite efectuar casi todas las operaciones culinarias cómodamente sentado en el centro de la pieza, constituye a nuestro entender, la máxima ventaja.

La distribución de los diversos elementos ha sido, como antes decimos, satisfactoriamente lograda: el autor ha querido realizar una pieza, en que la amplitud de todos los movimientos sea normal, limitando al mínimun posible los pasos inútiles, y a tal efecto ha tenido en cuenta la concentración del trabajo alrededor de los cuatro centros culinarios esenciales (preparación, cocción, servicio, y lavado de utensilios) estableciendo estas diversas operaciones en orden, diremos, *lineal*.

Desde luego, que no todo es perfecto en la cocina del Arq. Barret: una atenta dueña de casa podría señalar varios detalles susceptibles de perfeccionamiento: cajones de muebles que se deslizan con dificultad, iluminación no encastrada en el plafond, que requiere frecuente limpieza del difusor con ayuda de una escalera, calefón visible en lugar de estar encerrado en un mueble del mismo estilo que los buffets, cajas de especias demasiado grandes para manos femeninas, etc. Repito que estos no son detalles de mayor importancia, pero dignos, sin embargo, de ser tenidos en cuenta para mejorar el proyecto original.

▼



Sobre un asiento oscilante, de eje graduable a la altura de los planos útiles, el trabajo avanza sin actitudes parásitas, sin idas ni venidas. El croquis indica la función a que se destina cada parte